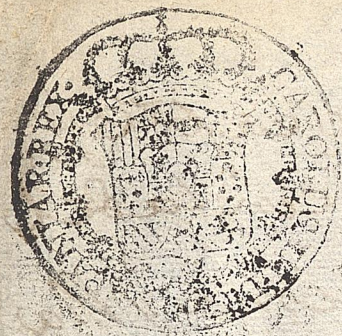


En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHEENTA Y CUATRO, Y  
OCHEENTA Y CINCO.

El D. D. Gaspar de Ugarte, y Salgado, Abo-  
gado de esta R. Audiencia, Coron. del  
Maxim. de la P. de Abancay, y Alf.  
R. de la Ciudad del Cuzco, parezco ante  
U.S. en la forma en derecho dispuesta y  
digo que en los años de 670-071, el Capitan  
Juan Cortes de Peña Suel hizo una  
de claracion ante Nicolas Garcia, de un  
Comunicato que le hizo un Pariente de su  
Muger; Este Oficio es hoy del Escriuano Pe-  
dro Lumbrenes, y combiniendo ami dere-  
cho se me de testimonio de dicha declaracion  
se hade servir U.S. mandar que dho. Escriuano  
asi lo practique con citacion del Sr. Procurador  
don gnal. por tanto.

A. V. S. pido y suplico asi lo mande como llebo pe-  
dido por sen de Justicia y para ello R.

Gaspar de Ugarte  
Fdo

Devele con citasion de q. n. se apto yn  
tererada y no haviendola con la del  
sindico procurador de q. n. Lima y Ma  
No 13 de 1785. /

Del ayos

Proveyo lo expresado y firmado el 5.º con  
de la Debera de Del ayos Marques de Sant  
Alon de Zambrago Alc. ord. de esta Ciudad  
y en Trinidad p.º S. M. y comparecer al D.  
D. Mariano Carrillo Acero de esta Ciud.

Ante mi

Andrés de Barboza  
Escrivano de Mor. de San

En Lima y Mayo trese de set. ochenta y cinco  
cubi p.º defecto de panice y p.º lo contenido en el  
de. q. antevide a D. Felipe Sancho Davila  
y Tabaran D.º de Pensar de esta Ciudad y Proc.  
gras de esta D.º y f.º =

Joseph Sancho Davila  
Escrivano de Mor. de San